



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL  
Municipalidad de Chillán Viejo

**APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE  
DOÑA FARIDE GIACAMAN NEIRA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2191**

**CHILLAN VIEJO, 21 MAR 2023**

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"
- 2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3.- Ley N° 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"
- 4.- Decreto Alcaldicio N°10.416 de fecha 28.12.2022, que aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2023.

**CONSIDERANDO:**

- a).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 14.03.2023.
- b).- La necesidad de contratar una Fonoaudióloga para cubrir 06 horas cronológicas en Escuela Quilmo, 08 horas cronológicas en la Escuela Nebuco y 02 horas cronológicas en la Escuela Llolinco, conforme al PADEM 2023.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE**, el Contrato de Trabajo con fecha 15.03.2023 de Doña **FARIDE IGNACIA GIACAMAN NEIRA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con carácter definido desde el 01.03.2023 hasta el 29.02.2024, como Fonoaudióloga, para cubrir 16 Horas Cronológicas Semanales, distribuidas en: 06 horas cronológicas en Escuela Quilmo, 08 horas cronológicas en la Escuela Nebuco y 02 horas cronológicas en la Escuela Llolinco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme PIE.

**2.- PAGUESE**, la renta mensual de \$368.000.- conforme subvención PIE, distribuidas en: Escuela Quilmo \$138.000, Escuela Nebuco \$184.000 y Escuela Llolinco \$46.000, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

**3.- IMPUTESE**, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Vigente, Fondos Subvención PIE

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVASE Y REMITASE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JDP / RBF / LMO / OES / ACC / FLP / flp

**Distribución:** Secretario Municipal, Carpeta, Educación, Interesado; **Establecimiento Educativo,**  
Contraloría Regional de Ñuble (SIAPER).



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**



16 MAR 2023



## CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 15 de marzo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante, el Empleador y, doña **FARIDE IGNACIA GIACAMAN NEIRA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° [REDACTED] con [REDACTED], de Profesión u Oficio Técnico en Educación Diferencial, domiciliada en, [REDACTED] en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

### **PRIMERO.-** De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Técnico Diferencial para la Escuela Quilmo, la Escuela Nebuco y la Escuela Lollinco de la Comuna de Chillán Viejo y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por los Directores de los Establecimientos, la Directora del DAEM y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

### **SEGUNDO.-** Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Quilmo, Escuela Nebuco y Escuela Lollinco, ambos de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

### **TERCERO.-** De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$368.000.- (trescientos sesenta y ocho mil pesos) distribuidos en: \$304.600.- conforme subvención PIE, distribuidas en: Escuela Quilmo \$138.000, Escuela Nebuco \$184.000 y Escuela Lollinco \$46.000, más ley 19.464 y Asignación por concentración de alumnos prioritarios, se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

### **CUARTO.-** De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **16 horas** cronológicas semanales, distribuidas en: 06 horas en Escuela Quilmo, 08 horas en Escuela Nebuco y 02 horas en Escuela Lollinco, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

### **QUINTO.-** De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de la instrucción del Director del Establecimiento.
- Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- El trabajo se realizará en dependencia de la Escuela Quilmo, Escuela Nebuco, Escuela Lollinco u otro que determine la autoridad.

**SEXTO: Inhabilidades.** El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



**DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO. Otros beneficios**

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) 05 días de permiso con goce de remuneraciones.
- b) Se le pagará reajuste del Sector Público, aguinaldo de Fiestas Patrias y bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios conforme la ley, bajo cumplimiento de los requisitos de cada beneficio.
- c) Tendrá derecho a capacitación y los gastos propios inherentes a ellos.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

**DECIMO. - De la Duración**

El presente Contrato tendrá duración de plazo definido, a contar del **01.03.2023** hasta el **29.02.2024**.

**DECIMO. -** Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**DECIMO PRIMERO. -** Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEGUNDO. -** El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**  
**EMPLEADOR**

*Fari de*

**FARIDE IGNACIA GIACAMAN NEIRA**  
**RUT: [REDACTED]**  
**TRABAJADOR**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**